



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - 03/12/2021 - Convocatoria Proyectos Estratégicos en Producción Pública de Medicamentos (PE PPM) - Resolución- Resultados Comisión Evaluadora II (EX-2021-35439936- -APN-ANPIDTYI#MCT)

---

VISTO el EX-2021-35439936- -APN-ANPIDTYI#MCT, los Decretos el N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 13 del 20 de enero de 2021, N° 172 del 17 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Convenio Marco y el Específico N° 1, ambos de colaboración y cooperación técnica entre la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP) suscriptos el 05 de enero de 2021 y 01 de febrero de 2021 respectivamente, la Nota N° NO-2021-35243049-APN-ANPIDTYI#MCT de fecha 22 de abril 2021 de Presidencia de la AGENCIA I+D+i; la Resolución N° 80 de fecha 18 de mayo de 2021 del DIRECTORIO de la AGENCIA I+D+i; y

Considerando:

Que por Resolución N° RESOL-2021-80-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI citada en el VISTO se aprobaron las bases de la convocatoria “Proyectos Estratégicos en Producción Pública de Medicamentos” (PE PPM).

Que el mentado llamado se encuentra destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y productivas en las instituciones adheridas a la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), contemplando su vinculación estratégica con otros actores del sistema sanitario y/o científicotecnológico, para promover la producción de medicamentos y otras tecnologías orientados a cubrir necesidades sanitarias estratégicas de Argentina.

Que a tales fines la convocatoria dispone tres líneas de acción, a saber: LINEA 1.- Producción de vacunas para enfermedades de control estratégico; LINEA 2.- Investigación, desarrollo y producción de sueros antivenenos, antitoxinas y antivirales y medicamentos para enfermedades poco frecuentes y desatendidas, comprendida en dos segmentos: 2-A.- Producción, de sueros antivenenos y antitoxinas para combatir los envenenamientos provocados por animales ponzoñosos, así como sueros antivirales para tratar infecciones

por agentes virales y 2-B.- Investigación y Desarrollo de medicamentos que permitan tratar enfermedades poco frecuentes y enfermedades desatendidas, como Dengue, Zika, Chikungunya, Leishmaniasis, Chagas y los envenenamientos provocados por animales ponzoñosos, entre otras; y finalmente LINEA 3.- Modernización Tecnológica para escalado y adecuación a la normativa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos.

Que en tal sentido, las referidas Bases y condiciones establecen detalladamente las características, procedimientos, criterios para la evaluación de proyectos y para la consiguiente asignación de financiamiento.

Que la convocatoria se ha encontrado operativa desde el día 04 de junio de 2021 hasta el día 01 de septiembre de 2021 a las 18:00 hs., conforme constancia N° RE-2021-77619586-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI.

Que han avanzado a la etapa de Evaluación Técnica las propuestas que han resultado admitidas, conforme las Disposiciones N° DI-2021-7-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI y N° DI-2021-9-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), relacionadas respectivamente con las líneas de acción 1 y 2 –A, 2 -B y 3 de la convocatoria bajo consideración.

Que por las Resoluciones N° RESOL-2021-150-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, N° RESOL-2021-166-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y N° RESOL-2021-176-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del DIRECTORIO de la AGENCIA I+D+i, se designaron Expertos Evaluadores para la convocatoria Proyectos Estratégicos en Producción Pública de Medicamentos.

Que en ese orden se ha articulado una segunda Comisión Evaluadora, la cual ha procedido a analizar el siguiente grupo de proyectos y sus presentaciones, elaborando las correspondientes Evaluaciones Económicas -Comerciales y Técnicas individuales para cada propuesta.

Que asimismo han producido los correspondientes Dictámenes Individuales de Comisión, a través de los cuales los profesionales han expuesto entre otros aportes, su recomendación técnica y puntaje para cada proyecto analizado.

Que cabe destacar que el proceso de evaluación se ha llevado adelante por el sistema de videoconferencia, utilizando la plataforma ZOOM sin inconvenientes.

Que ha tomado intervención en la esfera de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA I+D+i.

Que la presente medida ha sido aprobada por el DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) en reunión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2021.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 157/2020 y al amparo de la emergencia sanitaria establecida por los Decretos N° 260 del 12 de marzo del 2020 y el N° 167 del 11 de marzo de 2021.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébense y en consecuencia adjudíquese Aportes No Reintegrables a los proyectos presentados a la convocatoria “Proyectos Estratégicos en Producción Pública de Medicamentos”, conforme lo especificado en el Anexo N° IF-2021-115771246-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI que forma parte del presente acto administrativo, por los montos y en las condiciones que allí se indican.

ARTICULO 2°.- Ténganse por no aprobados y en consecuencia no financiados los proyectos presentados a la convocatoria “Proyectos Estratégicos en Producción Pública de Medicamentos”, consignados en el Anexo N° IF-2021-115771441-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Deléguese en la Titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL la firma de los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios adjudicados en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Déjese constancia que las erogaciones que demande la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Tecnológica V o el que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la UNIDAD PRESIDENCIA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (DGAJ), a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL (DGFEYL), publíquese en el sitio web oficial de este organismo; notifíquese a los interesados; y cumplido, archívese.

